



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p><b>Escrito de Samantha Caballero Melo, quien se ostenta como Presidenta del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.</b></p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Credencial expedida por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca a favor de Samantha Caballero Melo como Presidenta del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto.</li> <li>2. Constancia de mayoría y validez de la elección de concejales a los ayuntamientos de once de junio de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que acredita a Samantha Caballero Melo como primera concejal propietaria.</li> <li>3. Convocatoria, certificación y acta de sesión ordinaria de cabildo de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, así como diversas fotografías blanco y negro en papel.</li> <li>4. Segunda convocatoria, certificación y acta de sesión ordinaria de cabildo de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, así como diversas fotografías blanco y negro en papel.</li> <li>5. Tercera convocatoria, certificación y acta de sesión ordinaria de cabildo de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, así como diversas fotografías blanco y negro en papel.</li> <li>6. Convocatoria, certificación, oficios números 053/2017, 055/2017, 054/2017, 0062/2017 y 0063/2017, y acta de sesión ordinaria de cabildo de tres de mayo de dos mil diecisiete.</li> <li>7. Escrito con acuse de recibo de diez de abril de dos mil diecisiete, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno de Oaxaca.</li> <li>8. Escrito con acuse de recibo de diez de mayo de dos mil diecisiete, dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno de Oaxaca.</li> <li>9. Oficio SF/SI/PF/DC/DCSN/3944/2017 de doce de abril de dos mil diecisiete, dirigido a la Presidenta del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Oaxaca.</li> <li>10. Sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Oaxaca en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC/13/2017, así como su aclaración.</li> <li>11. Cédula de notificación y sentencia de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en los juicios electorales SX-JE-25/2017, SX-JE-26/2017 y SX-JE-27/2017 acumulados.</li> </ol>	<p><b>024485</b></p>

Documentales recibidas el quince de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta del Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Ayuntamiento, contra el Gobernador y Secretario de Finanzas, ambos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

*"1. La orden verbal o escrita para que no se ministren los recursos económicos que corresponden a mi municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, por concepto de los ramos 28 y 33 de la Federación, a pesar de que hemos cumplido con los requisitos que la ley exige para ello. --- 2. Como consecuencia de lo anterior, la omisión total y absoluta en que incurre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, de ministrar los recursos económicos que le corresponden a mi municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, por concepto de los ramos 28 y 33 de la Federación, a pesar de que hemos cumplido con los requisitos que la ley exige para ello. --- 3. La indebida retención de todos los recursos económicos que corresponden a mi municipio por concepto de los ramos (sic) 28 y 33 de la Federación, mismas (sic) que se encuentran en poder de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

---

<sup>1</sup> **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Lo proveyó y firma el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, según lo establecido en el artículo 13<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien

actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Decano José Ramón Cossío Díaz, Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **166/2017**, promovida por el Municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca. Conste GMLM 1

<sup>3</sup> **Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.